

**Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000566**

yor a US\$100.000 o su equivalente en moneda extranjera.

El Servicio de Rentas Internas mediante circular Nro. NAC-DGERCGC17-0000566 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 123 del lunes 20 de noviembre de 2017; en las partes más relevantes de la resolución, el SRI establece la obligatoriedad de las personas naturales y sociedades residentes en el Ecuador, de reportar al Servicio de Rentas Internas la información respecto a los activos monetarios que mantengan en entidades financieras del exterior.

Están obligados a presentar la información sobre sus activos monetarios las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, residentes en el Ecuador, que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que los activos monetarios registren en el ejercicio fiscal transacciones individuales o acumuladas, iguales o mayores a US\$100.000 o su equivalente en moneda extranjera, en instituciones financieras del exterior.
2. Que en cualquier momento del ejercicio fiscal, se haya registrado en los activos monetarios un saldo mensual promedio igual o mayor a US\$100.000 o su equivalente en moneda extranjera, en instituciones financieras del exterior.
3. Que el saldo de los activos monetarios que mantenga en instituciones financieras del exterior sea al final del mes igual o mayor a US\$100.000 o su equivalente en moneda extranjera.
4. Que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, el saldo individual o acumulado de los activos monetarios que mantenga en instituciones financieras del exterior sea igual o ma-

Cuando los valores se encuentren expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se calculará de conformidad con la cotización de compra al último día hábil del año inmediato anterior al que corresponda la declaración.

**Plazo para la presentación:**

La información respecto de los activos monetarios que mantenga en instituciones financieras del exterior se presentará anualmente, en el mes de febrero del año siguiente al que corresponda la información, de conformidad con el noveno dígito de la cédula de identidad o del RUC, según le calendario:

Noveno dígito del RUC ó CI	Fecha máxima presentación
1	10 Febrero
2	12 Febrero
3	14 Febrero
4	16 Febrero
5	18 Febrero
6	20 Febrero
7	22 Febrero
8	24 Febrero
9	26 Febrero
0	28 Febrero

**Forma de Presentación.** La información a presentar será en el siguiente formato:

Tipo de Activo	País	Nombre de la Institución Financiera	Número de Cuenta	Tipo de Moneda	Saldo al 31 de diciembre (igual o mayor a \$100.000)	Saldo mensual promedio (igual o mayor a \$100.000)	Saldo mensual (igual o mayor a \$100.000)	Transacciones (iguales o mayores a \$100.000)	Mes

**Disposición Transitoria Única:** Los sujetos pasivos obligados conforme la presente Resolución deberán presentar la información relacionada con las cuentas o depósitos que mantengan en instituciones financieras del exterior, **a partir del año 2014**, de conformidad al siguiente calendario:

Período	Fecha máxima presentación
Año 2014	Hasta 29 de diciembre de 2017
Años 2015 y 2016	Hasta el 31 de enero de 2018

Para mayor información y revisión del documento original le invitamos a visitar nuestra página web, [www.willibamberger-horwath.com](http://www.willibamberger-horwath.com) en la sección de Registros Oficiales.

Aviso: La información incluida en éste boletín es proporcionada por Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. con el fin de mostrar un aspecto general e informativo. Por lo tanto no constituye asesoría ni interpretación alguna.